

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente de su notificación.

Lo que digo a V.I.

Madrid, 11 de julio de 1985.—El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

**18602** *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Ríos Ramírez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1983, promovido por don Alfonso Ríos Ramírez, sobre pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Ríos Ramírez contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 20 de junio de 1982, ratificado en vía de alzada por el de la Dirección General de Empleo de 15 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos; sin expresa condena en las costas».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18603** *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias de Telecomunicaciones, S. A. (INTELSA)».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.407, promovido por «Industrias de Telecomunicaciones, S. A. (INTELSA)», sobre multa por infracción de leyes sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Castillo Olivares, en nombre y representación de «Industrias de Telecomunicación, S. A.» contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 4 de febrero y 27 de abril de 1983 a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos, en cuanto a imponer una sanción de 500.000 pesetas, debemos declarar no conformes a Derecho por estimar que la sanción procedente es la de 400.000 pesetas; se desestima la demanda en todo lo demás y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18604** *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio Turrión Gallego.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.321, promovido por don Eladio Turrión Gallego, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.321, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 20 de octubre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación; sin mención sobre costas».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18605** *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Entrecanales y Távora, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.750, promovido por «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», sobre abono de gastos de guardería de las obras de construcción de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social de Cáceres, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.750, interpuesto contra resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales de 15 de enero de 1983, debiendo revocar, como revocamos, el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho; declaramos el derecho de la mercantil «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», a que por la Administración se le indemnice de los perjuicios sufridos por demora de ésta en la recepción provisional de la obra de autos; perjuicios que serán fijados mediante el correspondiente expediente contradictorio para la fijación cuantitativa de los mismos, sirviendo de base temporal para fijarlos el período que medie desde el vencimiento de los sucesivos plazos de aviso y recepción, computados éstos a partir del día 15 de septiembre de 1980 hasta el día 21 de mayo de 1981, sin mención sobre costas».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18606** *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Mesón Herranz.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1983, promovido por don Eugenio Mesón Herranz, sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Mesón Herranz contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 26 de mayo de 1982, ratificado en alza por el de la Dirección General de Empleo de 25 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin expresa condena en las costas».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18607** *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sindicato de Obreros del Campo de Andalucía.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1985, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.524, promovido por Sindicato de Obreros del Campo de Andalucía, sobre medidas extraordinarias y de carácter transitorio para aplicación fondos del empleo comunitario destinados a mitigar los efectos del desempleo agrario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato de Obreros del Campo de Andalucía contra la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 11 de junio de 1981, sobre medidas extraordinarias y de carácter transitorio para la aplicación de los fondos destinados a mitigar los efectos del desempleo agrario, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la referida Orden en cuanto a los artículos cuya nulidad fue impugnada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.